

# FISCALÍA EN TERRITORIO

**AZUAY**

## ALCALDE DE SEVILLA DE ORO ES LLAMADO A JUICIO POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

El fiscal Provincial de Azuay, Adrián Rojas Calle, presentó los elementos de convicción que demostrarían la participación del alcalde del cantón Sevilla de Oro, Víctor R., en el delito de enriquecimiento ilícito, por lo que fue llamado a juicio.

Tras la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, desarrollada el 15 y 19 de marzo, el presidente de la Corte Provincial de Azuay, Pablo Valverde, dictó como medidas cautelares: la retención de los fondos de una cuenta bancaria del acusado, la prohibición de salida del país y de enajenar bienes.

El fiscal Provincial sustentó su acusación en un informe de Indicios de Responsabilidad Penal emitido por la Contraloría General del Estado, como parte del examen especial a las declaraciones patrimoniales juramentadas presentadas por

Víctor R. En el documento se analizaron los depósitos y acreditaciones a sus cuentas bancarias por USD 538 677; este monto es adicional a los valores que recibió como concejal rural del cantón, entre agosto de 2009 y noviembre de 2013.

Asimismo, existen depósitos y acreditaciones a cuentas bancarias de su esposa e hijos, de los cuales se desconoce el origen de USD 110 043. Adicional se registró un pago de USD 25 792 por concepto de pensión alimenticia. El Fiscal Provincial indicó que en los plazos concedidos por la Contraloría y la Fiscalía, el procesado no ha justificado la procedencia de estos valores. De acuerdo a este informe, hubo omisión de activos y pasivos en las declaraciones patrimoniales juramentadas.

En sus versiones, el acusado indicó que al tiempo de cumplir

con su cargo de concejal también se dedicaba a la construcción de obras civiles, sin embargo, durante la investigación, la Fiscalía recopiló documentación que contradice lo manifestado.

Entre los elementos de convicción también se presentaron versiones de funcionarios de la Contraloría, certificaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de entidades bancarias y del Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre las declaraciones del impuesto a la renta; además una escritura pública de declaración juramentada.

**Dato:**

El delito de enriquecimiento ilícito es sancionado en el artículo 279 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con privación de libertad de hasta 10 años.



# PRUEBAS PRESENTADAS POR LA FISCALÍA FUERON DETERMINANTES PARA OBTENER SENTENCIA POR DELITO DE ROBO CON MUERTE

Con base en las pruebas presentadas por el fiscal de Asuntos Indígenas, Amílcar Antun, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Pastaza, declaró la culpabilidad de los señores Indi V. y John V., como coautores del delito de robo que ocasionó la muerte de la víctima. Es así que deberán cumplir 22 años de pena privativa de libertad y pagar una multa de 800 salarios básicos unificados, asimismo,

durante el tiempo que dure la sentencia, deberán acudir a las mingas que en su comunidad de origen realicen.

En la audiencia de juicio, el fiscal Antun presentó el testimonio de los peritos que intervinieron en las experticias realizadas durante el tiempo de la investigación, así como pruebas documentales y materiales que sirvieron de sustento para demostrar que el

bien sustraído era propiedad de la víctima, esto permitió determinar el nexo causal entre la infracción y los sentenciados. Este caso fue judicializado según el artículo 189 inciso 6 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP).

La Fiscalía Provincial de Pastaza reitera su compromiso de investigar los delitos con oportunidad y eficacia para que estos hechos no queden impunes.

